



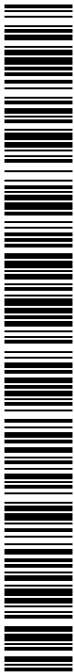
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

(162) Unidad Técnica de Seguridad y Emergencias
Ref.: RSR/DBT
Expte.: COVID-19
Trámite: Resolución por la que se establecen medidas en los servicios públicos

Resolución del Alcalde por la que se establecen diferentes medidas que afectan a los ámbitos de los servicios públicos de las bibliotecas municipales, de la atención presencial en los servicios municipales que lo requiera, de las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración, de los huertos urbanos, del sector del taxi, de los mercadillos municipales, de las playas, de las instalaciones deportivas, de los locales y centros cívicos, y del servicio público de transporte de viajeros de Guaguas Municipales; y ello con motivo de la entrada en vigor de la Orden SND/507/2020, de 6 de junio, y lo dispuesto en la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, por la que se permite la flexibilización de determinadas restricciones tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

ANTECEDENTES

- I.- Orden de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, de 11 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas de intervención administrativa de protección de la salud, relativas a la suspensión o aplazamiento de actividades colectivas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- II.- Resolución del Alcalde 2020-11541, de fecha 14 de marzo, por la que se acuerda la activación del Plan de Emergencias Municipal de Las Palmas de Gran Canaria (PEMULPA) en situación de ALERTA, con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-2019.
- III.- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-2019.
- IV.- Resolución del Alcalde número 2020-11542, de 15 de marzo, por la que se establecen medidas municipales en los servicios públicos con motivo de la activación del Plan de Emergencias Municipal de Las Palmas de Gran Canaria (PEMULPA) y de la aplicación del Real Decreto 463/2020 por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-2019; y se declaran los servicios esenciales en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- V.- Resoluciones del Alcalde números 2020-11710, de 17 de marzo; 2020-12794, de 30 de marzo; y 2020-12846, de 31 de marzo; por la que se establecen nuevos servicios esenciales en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con motivo de la activación del Plan de Emergencias Municipal de Las Palmas de Gran Canaria (PEMULPA) y de la aplicación del Real Decreto 463/2020 por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-2019.
- VI.- Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
- VII.- Resolución del Alcalde número 2020-16954, de 10 de mayo, por la que se establece la adopción de medidas en los servicios públicos municipales: estacionamiento regulado, servicio público de bicicleta compartida, prestación de servicios del sector del taxi, espacios deportivos municipales, del servicio de transporte público de viajeros de Guaguas Municipales, e espacios pertenecientes a la Sociedad de Promoción, y de las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración; y todo ello con motivo de la entrada en vigor de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
- VIII.- Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
- IX.- Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.



J006754ad113060255f07e424e061719a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c>
sv=J006754ad113060255f07e424e061719a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ALEXI CANO LÓPEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	07/06/2020 08:11
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	07/06/2020 08:14
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	07/06/2020 10:59



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

(162) Unidad Técnica de Seguridad y Emergencias
Ref.: RSR/DBT
Expte.: COVID-19
Trámite: Resolución por la que se establecen medidas en los servicios públicos

X.- Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

XI.- Resolución del Alcalde número 2020-18460, de 23 de mayo, por la que se establecen medidas que afectan a los ámbitos de los servicios públicos de las bibliotecas municipales, de las oficinas municipales de asistencia ciudadana y atención tributaria para la atención presencial, de las instalaciones deportivas, de las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración, de las playas, de los mercadillos municipales, de los centros cívicos, de los huertos urbanos, del sector del taxi y del servicio público de transporte de viajeros de Guaguas Municipales; y ello con motivo de la entrada en vigor de las Ordenes del Ministerio de Sanidad SND/414/2020, de 16 de mayo, y SND/440/2020, de 23 de mayo, por las que se permite la flexibilización de determinadas restricciones tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la "Transición hacia una nueva normalidad"

XII.- Resolución del Alcalde número 2020-19008, de 28 de mayo, por la que se modifican los puntos Quinto y Décimo de la parte resolutive de la Resolución 2020-18460, de 23 de mayo, y se establecen nuevas medidas que afectan a los ámbitos de los servicios de playas y del servicio público de transporte de viajeros de Guaguas Municipales.

XIII.- Resolución del Alcalde número 2020-19070, de 29 de mayo, por la que se deja sin efecto el punto Octavo de la parte resolutive de la Resolución 2020-18460, de 23 de mayo, y se establecen nuevas medidas de uso de los huertos urbanos municipales.

XIV.- Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

XV.- Comunicación de la Jefatura de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 2 de junio de 2020, en relación a la permanencia de cierre de los mercadillos de cultura y artesanía, rastro dominical, convocatorias Food Track y venta ambulante en eventos durante la fase 3 del Plan para la "Transición hacia una nueva normalidad".

XVI.- Comunicación de la Dirección General de Edificación y Actividades, de fecha 4 de junio de 2020, en relación al establecimiento de medidas para la prestación de los servicios de terrazas de establecimientos de hostelería y restauración durante la fase 3 del Plan para la "Transición hacia una nueva normalidad".

XVII.- Comunicación de la Dirección General de Administración Pública, de fecha 4 de mayo de 2020, relativo al inicio de la atención presencial ciudadana en aquellos servicios municipales que se requiera la misma.

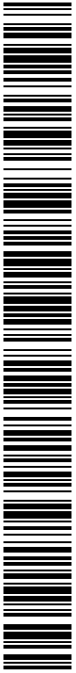
XVIII.- Comunicación del Servicio de Tráfico, de fecha 4 de mayo de 2020, relativo al incremento de la prestación de servicios del sector del taxi durante la fase 3 del Plan para la "Transición hacia una nueva normalidad"

XIX.- Comunicación de la Sociedad de Promoción de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 5 de junio de 2020, en relación a apertura de todas las bibliotecas municipales y de otros espacios pertenecientes a la sociedad.

XX.- Comunicación de la Concejalía de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 5 de mayo de 2020, en relación a las condiciones para la apertura generalizada de los huertos urbanos en la fase 3 del Plan para la "Transición hacia una nueva normalidad"

XXI.- Comunicación de la Concejalía de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, de fecha 5 de junio de 2020, relativo a nuevas medidas de uso de las playas del municipio.

XXII.- Comunicación del Instituto Municipal de Deportes, de fecha 5 de junio de 2020, relativo a la reapertura y uso de nuevas instalaciones deportivas.



J006754ad113060255f07e424e061719a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=J006754ad113060255f07e424e061719a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ALEXI CANO LÓPEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	07/06/2020 08:11
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	07/06/2020 08:14
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	07/06/2020 10:59



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

(162) Unidad Técnica de Seguridad y Emergencias
Ref.: RSR/DBT
Expte.: COVID-19
Trámite: Resolución por la que se establecen medidas en los servicios públicos

XXIII.- Comunicación de Guaguas Municipales, de fecha 6 de junio de 2020, relativa a la adopción de nuevas medidas en los vehículos del servicio de transporte público de viajeros durante la fase 3 del Plan para la "Transición hacia una nueva normalidad"

XXIV.- Orden SND/507/2020, de 6 de junio, por la que se modifican diversas órdenes con el fin de flexibilizar determinadas restricciones de ámbito nacional y establecer las unidades territoriales que progresan a las fases 2 y 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

XXV.- Informe técnico de Propuesta de Resolución del Alcalde, del Jefe de la Unidad Técnica de Seguridad y Emergencias, de fecha 6 de junio de 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- * Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- * Ley 17/2015, de 09 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- * Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- * Decreto 98/2015, de 22 de mayo, que actualiza el Plan Territorial de Emergencia de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA).
- * Resolución de 22 de agosto de 2014, por la que se da publicidad a los acuerdos de la Comisión de Protección Civil y Atención de Emergencias de Canarias relativos a la homologación de planes territoriales de emergencias, insulares y municipales, y entre otros, a la actualización del Plan de Emergencias Municipal de Las Palmas de Gran Canaria (PEMULPA).
- * Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-2019.

A la vista de los antecedentes expuestos y fundamentos jurídicos de aplicación, visto el informe propuesta de resolución del Jefe de la Unidad Técnica de Seguridad y Emergencias de fecha 6 de junio de 2020, y considerando las medidas y condiciones expuestas en los comunicados de los diferentes servicios municipales afectados por la Orden SND/507/2020, de 6 de junio, que permite la flexibilización de determinadas restricciones para el resto del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en lo dispuesto en la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, en aplicación de la fase 3 del "Plan para la transición hacia una nueva normalidad",

RESUELVO

PRIMERO.- En relación a las bibliotecas municipales y otros edificios de la Sociedad de Promoción de Las Palmas de Gran Canaria se establece lo siguiente:

I. Además de las bibliotecas municipales Josefina de la Torre, Dolores Campos-Herrero y Pepe Dámaso, que ya abrieron sus puertas el día 26 de mayo (Resolución del Alcalde número 2020-18460, de 23 de mayo), se procederá a la reapertura del resto de bibliotecas municipales a partir del miércoles 10 de junio en los horarios especificados en cada una de ellas, los cuales se informarán a los usuarios a través de la página web de las mismas. En todas las bibliotecas sólo se prestará el servicio de préstamo y devolución de libros, siguiendo los protocolos ya establecidos y publicados sobre cita previa y pedido telemático. No se permite la permanencia de los usuarios en las salas de lectura ni el acceso para el uso de ordenadores.

II. El Museo Castillo de Mata procederá a la apertura al público del espacio museístico a partir del 11 de junio, y a partir del 12 de junio comenzarán los eventos en los patios del mismo, con el aforo limitado que dispongan las autoridades competentes. La programación y formas de acceso al público se encuentran publicadas en la página web "lpacultura.com".



J006754ad113060255f07e424e061719a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c>
sv=J006754ad113060255f07e424e061719a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ALEXI CANO LÓPEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	07/06/2020 08:11
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	07/06/2020 08:14
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	07/06/2020 10:59



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

(162) Unidad Técnica de Seguridad y Emergencias
Ref.: RSR/DBT
Expte.: COVID-19
Trámite: Resolución por la que se establecen medidas en los servicios públicos

SEGUNDO.- Se introduce un nuevo párrafo en el punto Segundo de la Resolución del Alcalde número 2020-18460, de 23 de mayo, en relación a la reapertura de oficinas municipales para la atención presencial ciudadana, cuyo texto es el siguiente:

“Se procede al inicio de la atención presencial en aquellos servicios municipales en los que se requiera la misma, y donde solo se atenderá mediante la concertación de cita previa a través de la web municipal o en las líneas telefónicas que se fijen al respecto. Las especificidades en cuanto a los horarios, centros y controles de acceso serán publicadas a través de la página web municipal. Para la atención presencial se debe acudir cinco minutos antes de la hora fijada en la cita, que será cuando se pueda entrar a las dependencias municipales y con las medidas preventivas fijadas por las autoridades sanitarias.”

TERCERO.- Se deja sin efecto lo dispuesto en el punto Cuarto de la parte resolutive de la resolución del Alcalde 2020-18460, de 23 de mayo, y se establecen las siguientes condiciones para la prestación del servicio en las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración en aplicación de la fase 3 del Plan para la “Transición hacia una nueva normalidad”, y para garantizar las medidas de distanciamiento interpersonal:

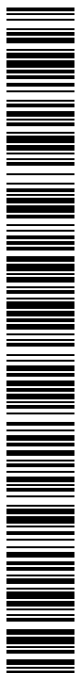
I.- Especificaciones para las terrazas autorizadas en esta ciudad derivadas de las limitaciones establecidas por la Orden SND/458/2020:

1. Podrán abrirse las terrazas al aire libre vinculadas a establecimientos de hostelería y restauración que cuenten con título habilitante municipal (autorización para la ocupación del dominio público o licencia de instalación de la actividad que incluya terraza). No podrán, por tanto, instalarse nuevas terrazas ni terrazas que se hubieran instalado con anterioridad sin contar con el preceptivo título habilitante.
2. Las terrazas con título habilitante sólo podrán abrirse ocupando la superficie que tienen autorizada con un máximo del 75% de las mesas autorizadas, debiendo además cumplir con las distancias entre mesas establecidas en la Orden SND/458/2020.
3. La posibilidad de obtener permiso municipal para la ampliación de la superficie destinada a terraza, cuando esta ampliación se proponga con reducción del ancho del itinerario peatonal, estará indisolublemente vinculada a que fuera viable llevar a cabo “un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza”. Esta condición, como no puede ser de otro modo, tiene la finalidad de que no se merme el espacio público peatonal y que sea posible garantizar el distanciamiento físico entre peatones.

II. Medidas complementarias que tienen en cuenta las condiciones generales reguladas en la Ordenanza Municipal reguladora de terrazas en base a las que se otorgaron las licencias, para garantizar el distanciamiento físico en los espacios públicos:

1. Distanciamiento en la circulación peatonal

- a. Para garantizar el distanciamiento entre la circulación peatonal y las mesas y sillas de terrazas, éstas deberán estar ubicadas de tal modo que el itinerario peatonal tenga un ancho mínimo de 2,50 metros. En vías peatonales, con terrazas autorizadas en la zona central, al menos uno de los itinerarios deberá tener este ancho mínimo, no pudiendo en ningún caso mermarse la distancia autorizada en el lado opuesto.
- b. En vías de elevada afluencia de peatones (avenida José Mesa y López, calle Luis Doreste Silva, etc.) deberá mantener el ancho del itinerario peatonal que figura en la autorización concedida, con un mínimo de 3,00 metros.



J006754ad113060255f07e424e061719a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=J006754ad113060255f07e424e061719a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ALEXI CANO LÓPEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	07/06/2020 08:11
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	07/06/2020 08:14
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	07/06/2020 10:59



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

(162) Unidad Técnica de Seguridad y Emergencias

Ref.: RSR/DBT

Expte.: COVID-19

Trámite: Resolución por la que se establecen medidas en los servicios públicos

- c. En el paseo de Las Canteras en los casos de los establecimientos con mesas y sillas anexas a fachada y a la barandilla del paseo, no podrán ocupar esta última superficie. Podrán mantener las superficies autorizadas anexas a la barandilla únicamente aquellos establecimientos que no cuenten con mesas y sillas anexas a fachada.

2. Distancias respecto al mobiliario:

- a. Entre mesas de establecimientos contiguos deberá existir una distancia mínima de 2,00 metros, midiendo desde el punto medio entre las superficies autorizadas de 1,00 metro a cada lado. Podrá eximirse de esta separación si tienen autorizadas o bien optan por disponer entre terrazas, de forma provisional, paravientos/separadores móviles con las características reguladas por la Ordenanza Municipal vigente.

3. Distancias a portales de viviendas y otros accesos:

- a. En el caso de terrazas autorizadas anexas a fachadas o próximas a fachadas con separación inferior a 2,00 metros, deberá existir una distancia mínima de 1,50 metros entre el eje central del acceso a las viviendas y las mesas de la terraza, salvo que dispongan de paravientos/separadores autorizados u opten por disponer estos elementos móviles con las características reguladas por la Ordenanza municipal vigente.
- b. Se deberán cumplir las mismas condiciones respecto de los accesos a locales abiertos al público colindantes al establecimiento con terraza.

III. Solicitudes de ampliación de superficies de terrazas autorizadas:

1. Las solicitudes de ampliación de superficie de terrazas autorizadas deberán presentarse a través de registro general dirigidas a la Sección de Actividades, haciendo referencia al número de expediente con el que se tramitó la correspondiente autorización municipal y detallando gráficamente la superficie que se propone, con justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

CUARTO.- Se deja sin efecto lo dispuesto en el punto Segundo de la parte resolutive de la resolución del Alcalde 2020-19070, de 29 de mayo, y se establecen los siguientes términos en relación a la reapertura y condiciones de uso de los huertos urbanos:

- I. Se procede a la apertura generalizada de los huertos urbanos de Siete Palmas, El Lasso, El Polvorín, La Mayordomía, Jinámar, El Amanecer, El Pambaso, Pino Apolinario, La Chimenea y Luchana, los días y horarios establecidos en cada huerto antes de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- II. Se establecen las siguientes condiciones uso en los huertos urbanos municipales:



J006754ad113060255f07e424e061719a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c>
sv=J006754ad113060255f07e424e061719a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ALEXI CANO LÓPEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	07/06/2020 08:11
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	07/06/2020 08:14
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	07/06/2020 10:59



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

(162) Unidad Técnica de Seguridad y Emergencias
Ref.: RSR/DBT
Expte.: COVID-19
Trámite: Resolución por la que se establecen medidas en los servicios públicos

1. El trabajo en las parcelas se realizará individualmente y solo una persona por parcela, excepto en el caso de personas convivientes que podrá hacerlo un máximo de 2 personas por parcela. Se autoriza a que el hortelano y hortelana, que por sus condiciones requiera de acompañamiento, pueda ir acompañado de una persona respetando las medidas de seguridad e higiene establecidas. Los colectivos e instituciones pueden trabajar las parcelas asignadas hasta un máximo de 3 personas, incluido el monitor, quien será el responsable de que se cumplan con las medidas de seguridad e higiene, especialmente en el mantenimiento de la distancia mínima de seguridad de dos metros o, en su defecto, medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria.
2. En todo momento se tendrá en cuenta las medidas de protección e higiene: distancia mínima de 2 metros, lavado de manos con agua y jabón o gel hidroalcohólico a la entrada y a la salida, uso de mascarilla y guantes, en caso necesario, y siempre a la entrada y a la salida del huerto.
3. Está permitido el uso de los baños y de espacios comunes. Estos últimos solo para coger y dejar las herramientas, que deberán ser higienizadas por cada hortelano antes y después de su uso. En caso de tener que usarse los espacios comunes para reuniones, solo podrán participar un máximo de 15 hortelanos, y deberá contarse con la autorización previa del Servicio de Medioambiente. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, y en particular, las relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de al menos, dos metros, o en su defecto, medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria.
4. Se debe mantener las medidas de higiene en las herramientas y otros elementos que se hayan manipulado como mangueras, llaves, etc., que siempre ha de hacerse con guantes.
5. No se podrá acceder con síntomas de malestar o fiebre.
6. Se realizará una vez al día la limpieza e higiene de herramientas y elementos comunes.
7. Se deberá contemplar lo establecido en los carteles informativos colocados en la entrada de cada huerto.
8. En caso de incumplimiento de las normas, o que se detecte que sean insuficientes para garantizar la salud de los hortelanos, la Concejalía-delegada de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca podrá suspender la actividad o negar el acceso a los hortelanos que la incumplan.

QUINTO.- Se modifica lo dispuesto en el punto Segundo de la parte resolutive de la Resolución del Alcalde 2020-16954, de 10 de mayo, así como lo dispuesto en el punto Noveno de la parte resolutive de la Resolución 2020-18460, en relación a la prestación de servicios del sector del taxi, que queda redactado en los siguientes términos:

- I. Se incrementa la prestación de servicios del sector del taxi hasta el 50 por ciento diario de la totalidad de las licencias municipales de autotaxis.



J006754ad113060255f07e424e061719a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?csv=J006754ad113060255f07e424e061719a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ALEXI CANO LÓPEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	07/06/2020 08:11
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	07/06/2020 08:14
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	07/06/2020 10:59



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

(162) Unidad Técnica de Seguridad y Emergencias

Ref.: RSR/DBT

Expte.: COVID-19

Trámite: Resolución por la que se establecen medidas en los servicios públicos

- II. El régimen de prestación de servicios se distribuirá por turnos desde el día 11 de junio hasta el 30 de junio de la siguiente manera:
1. El 11 junio operarán las licencias impares y al día siguiente, el 12 junio, lo hará las licencias pares. Estos turnos se alternarán en los sucesivos días hasta el 30 de junio, de tal manera que los días impares operarán las licencias impares y los días pares operarán las licencias pares.
 2. A partir del día 30 de junio se aplicarán los turnos según acuerdos sucesivos en base a las propuestas que se formulen, que se someterán a estudio.
 3. Todos los titulares de las licencias deberán estar localizables en los turnos ordinarios preestablecidos por si se requiriera su intervención por causas de emergencia sobrevenidas.

SEXTO.- Los mercadillos de cultura y artesanía, rastro dominical, convocatorias Food Track y venta ambulante en eventos, continuarán cerrados hasta nueva disposición que se dicte al respecto.

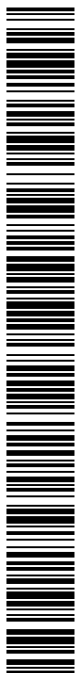
SÉPTIMO.- Se modifica el punto Primero de la parte resolutive de la Resolución del Alcalde 2020-19008, de 28 de mayo, en relación al uso de las playas del municipio, que queda redactado en los siguientes términos:

I. Se procede a la apertura generalizada de las playas al tránsito y permanencia, así como para la práctica de actividades deportivas, profesionales o de recreo.

II. Se establecen las siguientes medidas de uso en las playas:

1. En colaboración con la Policía Local, se podrán hacer vuelos de monitorización de las playas y el litoral para comprobar el cumplimiento de las normas de distanciamiento físico aplicables entre personas, o grupos de personas, especialmente en la playa de Las Canteras durante los fines de semana
2. Respecto a las áreas de hamacas, se permite la colocación del 75% de las hamacas en el área autorizada, conforme los horarios aplicables y según la normativa municipal. Deberá existir una zona de hamacas individuales separadas unas de otra por dos metros en todos los extremos. Los grupos de dos hamacas, que serán de uso exclusivo para parejas, deberán estar separadas por la mesilla y una distancia de 50 centímetros entre mesilla y cama, y a dos metros, como mínimo, del siguiente grupo o hamaca individual. En caso necesario, de lunes a viernes, salvo festivos, el concesionario podrá ampliar moderadamente la zona autorizada, única y exclusivamente hacia los lados, nunca hacia la orilla. Cada vez que un cliente reclame uno de los elementos ofertados en el servicio (hamaca, sombrilla y/o mesilla), éstos deberán ser desinfectados con una solución antiséptica y desinfectante que respete la norma UNE EN ISO 1400, y sin que la misma llegue a la arena. Una vez retirado el material, se procederá a la desinfección del mismo. Se promoverá que los clientes utilicen su propia toalla sobre la hamaca. Los trabajadores del servicio de hamacas y sombrillas habrán de mantener, entre sí, la distancia física recomendada, además de observar debidamente las demás indicaciones sanitarias y de autoprotección aplicables.

J006754ad113060255f07e424e061719a



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/doc/index.jsp?c=sv=J006754ad113060255f07e424e061719a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ALEXI CANO LÓPEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	07/06/2020 08:11
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	07/06/2020 08:14
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	07/06/2020 10:59



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

(162) Unidad Técnica de Seguridad y Emergencias

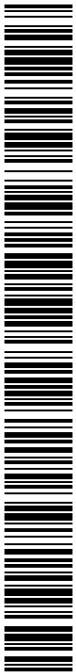
Ref.: RSR/DBT

Expte.: COVID-19

Trámite: Resolución por la que se establecen medidas en los servicios públicos

3. En atención a lo dispuesto por la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Canarias, en acta de inspección sanitaria del 26 de abril de 2017, se recuerda que sigue vigente la prohibición al baño en la playa de El Confital.
4. Las actividades de turismo activo ligadas al mar y playas (surf, vela, paddle, buceo, tenis playa, piragua, etc.) operarán conforme a las disposiciones establecidas por las autoridades competentes.
5. Se abren las áreas de duchas y lavapiés. Puntualmente, se podrán adoptar restricciones de uso para garantizar su limpieza y buenas condiciones de uso.
6. Se prestará el servicio de baño asistido, mediante cita previa, con Cruz Roja Española. Este baño adoptará las medidas de higiene establecidas, debiendo los trabajadores de salvamento dotarse de medidas de autoprotección adicionales recomendados por su servicio de prevención de riesgos laborales (tales como neoprenos, licras, EPIs, o similar). Entre cada sesión se deberá desinfectar los materiales utilizados para la asistencia al baño, tanto de préstamo a usuarios, como de autoprotección de los trabajadores. Se abren las zonas de movilidad reducida.
7. Los aseos de los Balnearios, en Las Canteras y Alcaravaneras estarán operativos en su horario habitual, con un 75% de aforo.
8. En su caso, mediante indicaciones y cartelería, se podrá prohibir la estancia en zonas específicas de playas, en las piscinas naturales de La Laja, en el solárium de la playa de Las Alcaravaneras, o en cualquier otra parte del litoral cuando la densidad de usuarios no posibilite la distancia física necesaria entre personas, o grupos de personas.
9. Se abren las piscinas naturales de La Laja. Se recomienda, como en todos los casos, observar y guardar las medidas de distanciamiento físico entre personas o grupos de personas.
10. En el área de La Cícer, desde el local de Salvamento (a la altura de la calle Pizarro) hasta el Auditorio, dos horas previas y dos horas después de la pleamar, está prohibida la permanencia en la arena de la playa; esto es, se prohíbe la instalación de sombrillas, tumbonas, toallas u otros elementos que dificulten la salvaguarda de las distancias físicas de seguridad debida entre las personas. En ese período sí está permitido el baño, el paseo y la práctica de deportes en el mar.
11. Los servicios de salvamento y socorrismo estarán operativos con pleno despliegue y cobertura. Tales servicios cooperarán y se coordinarán con la Policía Local en la observancia de las medidas de aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, con especial atención a la densidad de ocupación y salvaguarda de la distancia física entre personas, o grupos de personas, en las zonas del litoral y playas.
12. Se prohíbe fumar en todas las playas de Las Palmas de Gran Canaria.

OCTAVO.- Además de lo dispuesto en el punto Tercero de la parte resolutive de la Resolución del Alcalde número 2020-18460, de 23 de mayo, en relación a las instalaciones deportivas adscritas al Instituto Municipal de Deportes, se establece las siguientes determinaciones:



J006754ad113060255f07e424e061719a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?c>
sv=J006754ad113060255f07e424e061719a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ALEXI CANO LÓPEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	07/06/2020 08:11
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	07/06/2020 08:14
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	07/06/2020 10:59



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

(162) Unidad Técnica de Seguridad y Emergencias

Ref.: RSR/DBT

Expte.: COVID-19

Trámite: Resolución por la que se establecen medidas en los servicios públicos

- I. Se procede al inicio de las actividades que se desarrollan en los centros deportivos de gestión indirecta del Complejo deportivo Las Rehojas, de la Piscina municipal León y Castillo, del Centro Deportivo de Tamaraceite y del Centro Deportivo Go Fit.
- II. Se procede a la reapertura de las siguientes instalaciones:
 1. Centro deportivo Cono Sur.
 2. Pabellón Félix Santana Santana.
 3. Pabellón Juan Beltrán Sierra.
 4. Pabellón Leoncio Castellano.
 5. Pabellón García San Román.
 6. Pabellón Jesús Telo.
 7. Complejo deportivo Vicente López Socas (campo de fútbol y frontenis).
 8. Campos de fútbol de: Las Rehojas, Mundial 82, Chano Cruz, Jorge Pulido, Naranja Sosa, Hoya de la Plata, La Mayordomía y Alfonso Silva.
 9. Gimnasio municipal Escaleritas.

NOVENO.- Se mantiene en los mismos términos lo dispuesto en el punto Séptimo de la parte resolutive de la Resolución del Alcalde 2020-18460, de 23 de mayo, en relación a los locales sociales y centros cívicos municipales, cuyo texto es el siguiente:

“Los locales sociales y centros cívicos continuarán cerrados hasta nueva disposición que se dicte al respecto.”

DÉCIMO.- Se modifica lo dispuesto en el punto Segundo de la parte resolutive de la Resolución del Alcalde 2020-19008, de 28 de mayo, en relación a la adopción de medidas y a la oferta en los vehículos del servicio de transporte público de viajeros de Guaguas Municipales durante la fase 3 del Plan para la "Transición hacia una nueva normalidad", que queda redactado en los siguientes términos:

I.- Se autoriza la ocupación de todos los asientos de los vehículos del servicio de transporte público de viajeros de Guaguas Municipales, y siempre que el nivel de ocupación lo permita, se procurará la máxima separación entre los usuarios.

II.- En los vehículos que dispongan de plataformas habilitadas para el transporte de viajeros de pie, se autoriza la ocupación de dos usuarios por metro cuadrado de superficie, debiendo procurarse mantener la mayor separación posible entre los pasajeros.

II.- Como medida complementaria para afrontar el previsible aumento de la demanda, se autoriza a Guaguas Municipales a ampliar su oferta hasta el 100% de la misma, si así fuera necesario, debiendo adaptar dicho aumento con los sucesivos incrementos de demanda que se vayan produciendo.

III.- En los vehículos se adoptarán las siguientes medidas de higiene y prevención:

- Solo se permite el pago con bono o tarjeta, no admitiéndose el pago en efectivo.
- Se permite que los viajeros puedan seguir entrando por la puerta delantera de los vehículos.
- Dentro de los vehículos es obligatorio el uso de mascarilla, que deberá cubrir la nariz y la boca.



J006754ad113060255f07e424e061719a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c_sv=J006754ad113060255f07e424e061719a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ALEXI CANO LÓPEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	07/06/2020 08:11
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	07/06/2020 08:14
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	07/06/2020 10:59



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

(162) Unidad Técnica de Seguridad y Emergencias
Ref.: RSR/DBT
Expte.: COVID-19
Trámite: Resolución por la que se establecen medidas en los servicios públicos

- Se mantendrá el incremento y refuerzo de la dotación para la limpieza y desinfección diaria de los vehículos, y éstos se dotarán, siempre que sea posible, de solución hidroalcohólica a disposición de los viajeros.

UNDÉCIMO.- La presente Resolución surtirá plenos efectos desde las 00:00 horas del día 8 de junio de 2020, y se mantendrá mientras continúe vigente el estado de alarma declarado y sus posibles prórrogas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o se establezcan otras condiciones mediante órdenes, resoluciones, disposiciones o instrucciones que se dicten a instancia de las autoridades delegadas competentes.

DUODÉCIMO.- Disponer la inmediata aplicación y efectividad de los pronunciamientos contenidos en la presente resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación e inserción en la Intranet y en la web de la Corporación.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Alcalde

AUGUSTO HIDALGO MACARIO

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL SECRETARIO

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

EL Jefe de Secretaría de Alcaldía
(Resolución 7533/2018, de 15 de marzo)
ALEXIS CANO LOPEZ



J006754ad113060255f07e424e061719a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=J006754ad113060255f07e424e061719a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ALEXI CANO LÓPEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	07/06/2020 08:11
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	07/06/2020 08:14
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	07/06/2020 10:59